

SÁBADO, 30 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 51

3.- Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Abastecimiento de Agua Potable, incluidos los derechos de enganche de líneas, colocación y utilización de contadores.

Artículo 6º. 1 a) y b). Queda redactado de la forma siguiente:

"Artículo 6º. Cuota tributaria.

1.a) -Por el suministro de agua para usos domésticos o industriales se establece el mínimo de 40 m3 al semestre con una tarifa fija de 33,80 euros.

— De 40 m3 en adelante, el precio del m3 en exceso, al semestre, se fija en 0,44 euros.

— Mantenimiento de depósitos y cloración: 6,95 euros semestrales.

b) Los derechos de acometida a satisfacer por una sola vez y al efectuar la petición, serán de 196,20 euros por cada vivienda, cuadra o local comercial.

c) La colocación y utilización de contadores será realizada por los servicios municipales del Ayuntamiento para la respectiva alta. Los derechos a satisfacer por el usuario del servicio en la colocación de arqueta, llaves y contador serán por una sola vez con las siguientes tarifas: Doméstico 253 euros, IVA incluido. Se incrementará la tarifa en función de la distancia desde la toma enganche a la red y el domicilio del sujeto pasivo en 44 euros/iva incluido por metro lineal.

d) se elimina este apartado".